

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 58

LEY 58

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 58

LEY 58

Derogación del impuesto sobre herencias y legados transversales y entre extraños.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC

ARTICULO 1.- Queda derogada la disposición patria de 30 de Septiembre de 1812, y cédula de 11 de Junio de 1801, así como las demás disposiciones relativas al impuesto fiscal sobre las herencias y legados transversales y entre extraños.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 58. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).